

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

Bogotá D.C., ocho (8) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

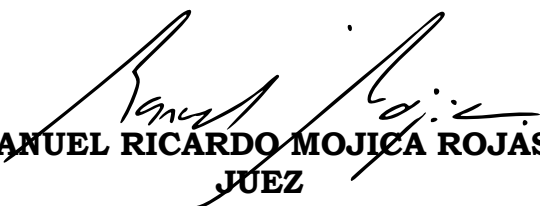
EXP. N°2022-00764.

En atención a la manifestación que antecede y toda vez que resulta procedente, de conformidad con el artículo 76 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

ACEPTAR la renuncia realizada por la abogada **LEONOR DEL CARMEN ACUÑA SALAZAR** al poder conferido por el demandante **CONJUNTO RESIDENCIAL NUEVA CASTILLA III - PROPIEDAD HORIZONTAL**.

Notifíquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJÁS
JUEZ

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ANOTACIÓN
ESTADO N°86 FIJADO HOY 11
DE SEPTIEMBRE DE 2023 A LA
HORA DE LAS 8:00 A.M.

(3)

Firmado Por:

Manuel Ricardo Mojica Rojas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 26 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9da3d5473364e30feb484cd9a3e1b583954a4a10196bb17da83a5ef2f03bfd35**

Documento generado en 08/09/2023 02:21:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

Bogotá D.C., ocho (8) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

EXP. N°2022-00764.

De la revisión a la providencia del 23 de enero de 2023 (*Núm. 08. C.P.*), se advierte que el Despacho incurrió en un error mecanográfico, en razón a que en el numeral 1.8, toda vez que el periodo corresponde a veintidós (22) cuotas de administración correspondientes a los meses de junio de 2019 a junio de 2021 y no como quedo estipulado en el referido auto.

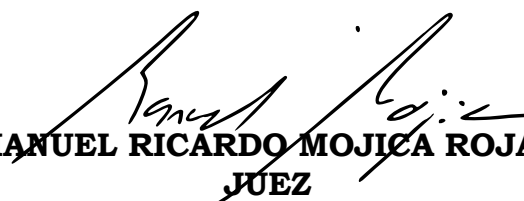
En consecuencia, al tenor de lo dispuesto el artículo 286 del Código General del Proceso, el Juzgado,

DISPONE:

CORREGIR el numeral 1.8 de la providencia del 23 de enero de 2023, así;

1.8. \$1.650.000.00. M/cte. por concepto de veintidós (22) cuotas de administración, comprendidas entre los meses de junio de 2019 a junio de 2021, cada una por valor de \$75.000.00. M/cte.

Notifiquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJÁS
JUEZ

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN ESTADO N°86 FIJADO HOY 11 DE SEPTIEMBRE DE 2023 A LA HORA DE LAS 8:00 A.M.
--

(3)

Firmado Por:
Manuel Ricardo Mojica Rojas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 26 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30424b1f7f517f8edf6e647b85416c895ac0281ffb523206453aac3a0e47b32e**

Documento generado en 08/09/2023 02:21:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

Bogotá D.C., ocho (8) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

EXP. N°2022-00764.

Agréguese a los autos la manifestación realizada por el Banco Av. Villas, en virtud de la cual informó que “(...) *las actuales cuentas de ahorros del demandado están (n) cobijado por el monto de inembargabilidad de que trata la circular aludida. (...)*”. Así mismo, téngase en cuenta para los efectos procesales a los que haya lugar y póngase en conocimiento de la parte demandante.

Notifíquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ANOTACIÓN
ESTADO N°86 FIJADO HOY 11
DE SEPTIEMBRE DE 2023 A LA
HORA DE LAS 8:00 A.M.

(3)

Firmado Por:
Manuel Ricardo Mojica Rojas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 26 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43e41e73f4ee6d4fb39cec1b894ffd15630863277df4189c1d565742623c97c5**

Documento generado en 08/09/2023 02:21:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

Bogotá D.C., ocho (8) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

EXP. N°2022-00860.

De la revisión al escrito de subsanación, se advierte que no se dio cumplimiento en debida forma al auto inadmisorio del 25 de abril de 2023; en efecto, nótese que el demandante no acreditó el cumplimiento del requisito de procedibilidad relativo a la conciliación extrajudicial en derecho, ni presentó juramento estimatorio, lo anterior en virtud de los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, situaciones respecto de las cuales de igual forma no hizo pronunciamiento alguno.

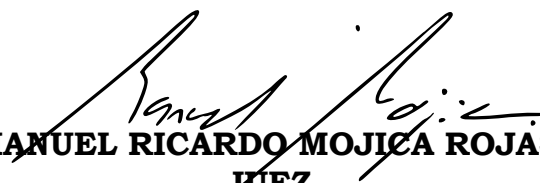
Por lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: **RECHAZAR** la demanda verbal de “*incumplimiento de contrato*” promovida por John Libardo Quiasua Rincón contra Especial Cargo S.A.S.

SEGUNDO: **ORDENAR** la devolución de la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose, previo las desanotaciones respectivas.

Notifíquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJÁS
JUEZ

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN ESTADO N°86 FIJADO HOY 11 DE SEPTIEMBRE DE 2023 A LA HORA DE LAS 8:00 A.M.
--

Firmado Por:
Manuel Ricardo Mojica Rojas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 26 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e14a162bb9fd308ca0c394192dd213f5e24edd835d2ffe4ccb6f8569e5f11e13**

Documento generado en 08/09/2023 02:21:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>